

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Orden 99/2025, de 30 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se modifican la Orden 36/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la intervención sectorial vitivinícola 2024-2027 y se convocan para su ejecución en 2024 y 2025, y la Orden 32/2024, de 29 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la intervención sectorial vitivinícola 2024-2027 y se convocan para su ejecución en 2025 y 2026. [2025/5365]

El 28 de febrero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 41 la Orden 36/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la intervención sectorial vitivinícola 2024-2027 y se convocan para su ejecución en 2024 y 2025.

El 6 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 47 la Orden 32/2024, de 29 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la intervención sectorial vitivinícola 2024-2027 y se convocan para su ejecución en 2025 y 2026.

En el año 2025 el exceso de precipitaciones en el conjunto del territorio de la región, especialmente durante la primavera, ha propiciado que las personas beneficiarias de las ayudas a la reestructuración de viñedo, hayan tenido dificultades para poder ejecutar las operaciones aprobadas, debido a esta circunstancia sobrevenida, se requiere de una ampliación para poder ejecutar las operaciones dentro del ejercicio financiero 2025, dado que las mencionadas órdenes de bases tienen un margen temporal con respecto a los plazos máximos fijados por el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, cuyo artículo 16.1 señala que los plazos de solicitud de pago no deberán sobrepasar el 31 de julio del ejercicio financiero en el que se haya finalizado la operación.

La presente modificación extiende, por tanto, la fecha límite de ejecución y de presentación de la solicitud de certificación y pago para las operaciones a realizar en 2025 a 31 de julio de 2025, para lo que deberán modificarse los artículos 9.2 y 26.1 de la Orden 36/2023, de 27 de febrero y los artículos 9.1 y 26.1 de la Orden 32/2024, de 29 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Las ayudas de reestructuración referidas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuyen al objetivo 198, regularización de los mercados agrarios, línea 501, sector vitivinícola.

De acuerdo con lo expuesto, oídas las organizaciones agrarias más representativas, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden 36/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la intervención sectorial vitivinícola 2024-2027 y se convocan para su ejecución en 2024 y 2025.

La Orden 36/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión

de viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la intervención sectorial vitivinícola 2024-2027 y se convocan para su ejecución en 2024 y 2025, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Cuando las operaciones sean bienales el plazo de ejecución abarcará hasta el 31 de julio de 2025 incluido.»

Dos. El apartado 1 del artículo 26 queda redactado como sigue:

«1. Después de la finalización de la operación, la Dirección Técnica de la solicitud debe comunicar a la Administración, según el modelo establecido en el anexo IX de la presente orden, la finalización de las mismas y solicitar su certificación y pago, según el modelo del anexo Xa ó Xb, según corresponda. La fecha límite para la presentación de solicitudes de certificación y pago de las operaciones aprobadas será el 15 de julio de 2024 para las operaciones de ejecución anual y el 31 de julio de 2025 para las operaciones bienales.»

Artículo segundo. Modificación de la Orden 32/2024, de 29 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la intervención sectorial vitivinícola 2024-2027 y se convocan para su ejecución en 2025 y 2026.

La Orden 32/2024, de 29 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la intervención sectorial vitivinícola 2024-2027 y se convocan para su ejecución en 2025 y 2026, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

« 1. En el caso de operaciones anuales el plazo límite de ejecución será hasta el 31 de julio de 2025 inclusive»

Dos. El apartado 1 del artículo 26 queda redactado como sigue:

«1. Después de la finalización de la operación, la Dirección Técnica de la solicitud debe comunicar a la Administración, según el modelo establecido en el anexo IX de la presente orden, la finalización de las mismas y solicitar su certificación y pago, según el modelo del anexo Xa ó Xb, según corresponda. La fecha límite para la presentación de solicitudes de certificación y pago de las operaciones aprobadas será el 31 de julio de 2025 para las operaciones de ejecución anual y el 15 de julio de 2026 para las operaciones bienales.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de junio de 2025

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN